RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 44-2025-MDCG

Casa Grande, veinte de marzo de dos mil veinticinco

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE;

VISTOS: El Informe N°001-2025-MDCG/OEC AS emitido por el Presidente del Comité de Selección /AS N°002-2025/CS-1, Informe N°102-2025-MDCG-SGAJ/CENC emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica sobre **NULIDAD DE OFICIO, del Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada (AS) N°02-2025-MDCG/CS-1,** cuyo objeto de convocatoria es la contratación para la : **"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE PARA LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE, DISTRITO DE CASA RANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD",** con código único de inversión N° 2677246, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificadas por las Leyes de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, Las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, según lo establecido en el art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y el art.6° de la citada ley, prescribe: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su *"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones. Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: (...)* ***c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores****, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico";*

Que, la norma precitada, en el artículo 44, prescribe que:

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (...).

44.3 La Nulidad del Procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la entidad de efectuar el deslinde de responsabilidad a que hubiere lugar.

De igual manera la norma antes aludida ha prescrito en su: *"Artículo 128. Alcances de la resolución*

(...)

e) Cuando verifique alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley, en virtud del recurso interpuesto o de oficio, y no sea posible la conservación del acto, declara la nulidad de los actos que correspondan, debiendo precisar la etapa hasta la que se retrotrae el procedimiento de selección, en cuyo caso puede declarar que carece de objeto pronunciarse sobre el fondo del asunto.

municipalidad@municasagrande.gob.pe | http://mesavirtual.municasagrande.gob.pe
www.municasagrande.gob.pe | Plaza Independencia N° 284 - Casa Grande

Que, mediante **Informe N°001-2025-MDCG/OEC AS** de fecha 19.Mar.2025, emitido por el Presidente del Comité de Selección /AS N°002-2025/CS-1, solicita la declaratoria de nulidad de oficio del **Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada (AS) N°02-2025-MDCG/CS-1**, cuyo objeto de convocatoria es la contratación para la : **"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE PARA LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE, DISTRITO DE CASA RANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con C.U.I N° 2677246, y retrotraer a la etapa de evaluación y calificación, indicando para ello que *"(...) mediante acta de admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de Buena Pro, el comité de selección se reúne el día 17 de Marzo de 2025 para el análisis de las dos ofertas presentadas por las empresas: **GATT PERU S.R.L. y AUTOCAMIONES DEL CENTRO S.A.C**, obteniendo como ganador por mayor puntaje y mejor oferta a la empresa **AUTOCAMIONES DEL CENTRO S.A.C** identificado con **RUC N° 20601471800** por el total de **105.00 (ciento cinco) puntos** y una oferta económica de **S/ 471,886.00 (cuatrocientos setenta y un mil ochocientos ochenta y seis con 00/100 soles)**, habiendo concluido el quorum del comité se procedió a la firma del acta correspondiente y su posterior registro en el sistema SEACE.*

*Que, al realizar el registro en el sistema SEACE, la etapa de admisión se llevó sin inconveniente alguno, sin embargo, al iniciar la etapa de calificación el sistema emitió el siguiente mensaje: "El sistema no se encuentra disponible actualmente, comunicarse con el administrador" otorgando únicamente la opción aceptar, a lo que luego de aceptar el sistema procede a cerrarse, esto sucediendo de igual manera en la etapa de otorgamiento de buena pro, cruzando el sistema la información, indicando como postor con máxima puntuación a la empresa **GATT PERU S.R.L.** la cual en el acta obtuvo un puntaje de solo **44.26 (cuarenta y cuatro con 26/100)**.*

Que, teniendo en cuenta los errores en el sistema presentados, que el al revisar el proceso de selección en el buscador SEACE, se observó que el sistema había multiplicado las fases por tres, como se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Nro.	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación	Acciones
1	Convocatoria	Bases Administrativas		03/03/2025 15:13	
2	Convocatoria	Resumen ejecutivo		03/03/2025 15:13	
3	Absolución de consultas y observaciones	Pliego de absolución de consultas y observaciones		10/03/2025 16:30	
4	Integración de las Bases	Bases Integradas		10/03/2025 16:30	
5	Presentación de ofertas	Documentos de Presentación de Propuestas		17/03/2025 21:08	
6	Evaluación y calificación	Documentos de Calificación y Evaluación		17/03/2025 21:08	
7	Otorgamiento de la Buena Pro	Documentos de Otorgamiento de Buena Pro		17/03/2025 21:08	
8	Presentación de ofertas	Documentos de Presentación de Propuestas		17/03/2025 21:10	
9	Evaluación y calificación	Documentos de Calificación y Evaluación		17/03/2025 21:10	
10	Otorgamiento de la Buena Pro	Documentos de Otorgamiento de Buena Pro		17/03/2025 21:10	
11	Otorgamiento de la Buena Pro	Documentos de Otorgamiento de Buena Pro		17/03/2025 21:11	
12	Otorgamiento de la Buena Pro	Documentos de Otorgamiento de Buena Pro		17/03/2025 21:13	
13	Otorgamiento de la Buena Pro	Documentos de Otorgamiento de Buena Pro		17/03/2025 21:15	
14	Otorgamiento de la Buena Pro	Documentos de Otorgamiento de Buena Pro		17/03/2025 21:16	

*A su vez el estado actual del proceso se encuentra en **"CONVOCADO"**, no obstante, en el sistema SEACE figura las etapas de admisión, calificación y otorgamiento de Buena Pro como terminado/culminado como se observa en la siguiente imagen:*

Nro.	Fecha de inicio	Fecha de fin	Actividad	Estado	Registro
1	03/03/2025	03/03/2025	Convocatoria	Terminado	Culminado
2	04/03/2025	13/03/2025	Registrar participante (Electrónica)	Terminado	Culminado
3	04/03/2025	05/03/2025	Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	Terminado	Culminado
4	10/03/2025	10/03/2025	Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	Terminado	Culminado
5	10/03/2025	10/03/2025	Integración de las Bases	Terminado	Culminado
6	14/03/2025	14/03/2025	Presentación de ofertas (Electrónica)	Terminado	Culminado
7	17/03/2025	17/03/2025	Admisión / Validez de la oferta	Terminado	Culminado
8	17/03/2025	17/03/2025	Registro de puntaje / Calificación	Terminado	Culminado
9	17/03/2025	17/03/2025	Registrar otorgamiento de la Buena Pro	Terminado	Culminado

municipalidad@municasagrande.gob.pe | http://mesavirtual.municasagrande.gob.pe
www.municasagrande.gob.pe | Plaza Independencia N° 284 - Casa Grande

*Teniendo en cuenta que este es claramente un **ERROR DEL SISTEMA SEACE**, impidiendo que se pueda seguir con el procedimiento de selección, afectando al suministro del vehículo a la entidad, la cual lo precisa con suma urgencia (...)";*

Que, mediante **INFORME Nº 102-2025-MDCG-SGAJ/CENC** de fecha 19.Mar.2025, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad, señala que, considerando la competencia para la DECLARATORIA DE NULIDAD, la presente debe ser resulta por el señor Alcalde, indicado que, es procedente la solicitud presentada por parte del PRESIDENTE del comité de selección DECLARATORIA DE LA NULIDAD DE OFICIO, del Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA (AS) Nº 002-2025-MDCG/CS-1 "ADQUISICIÓN DE VOLQUETE; EN LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA, DISTRITO DE CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI Nº 2677246, por la causal de CONTRAVENIR LAS NORMAS LEGALES; disponiéndose que el procedimiento de selección se RETROTRAIGA hasta la etapa evaluación y calificación.

Que, la nulidad de oficio es una vía, que el titular de la entidad debe hacer uso a fin de restituir legalidad a las actuaciones afectadas por actos viciados, y con ello adecuar las actuaciones de la entidad al ordenamiento jurídico vigente, siendo competencia indelegable del Alcalde en su calidad de Titular de la Entidad, el de expedir el correspondiente acto administrativo;

En consecuencia, estando a los considerandos antes señalados, y en uso de sus facultades señaladas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como, lo establecido en el artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DECLARAR la **NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Selección de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA (AS) Nº 002-2025-MDCG/CS-1 "ADQUISICIÓN DE VOLQUETE; EN LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA, DISTRITO DE CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** con CUI Nº 2677246, por la causal de CONTRAVENIR LAS NORMAS LEGALES, previsto en el numeral 44.1 del artículo 44º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, debiendo **RETROTRAERSE** el presente procedimiento de Selección hasta la etapa de evaluación y calificación.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de esta comuna, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución conforme a sus competencias.

Artículo Tercero. -REMITASE Copias fedateadas a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD para el deslinde de responsabilidades a las que hubiera lugar y que generaron la nulidad declarada

Artículo Cuarto.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE
John Román Vargas Campos
ALCALDE

municipalidad@municasagrande.gob.pe | http://mesavirtual.municasagrande.gob.pe
www.municasagrande.gob.pe | Plaza Independencia N° 284 - Casa Grande